



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2022 14:48



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria general

1/3

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Asunto: aprobación definitiva de la modificación de la *Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial* (BOP 289 de 6 de diciembre de 2010)

Visto que ha transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, publicado en el BOP núm. 18 de 27 de enero de 2022, de aprobación inicial de la modificación de la *Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial*, resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo en sesión plenaria de 7 de abril de 2022, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha modificación:

A) Se suprime el párrafo segundo de *Artículo 7. Vados permanentes*, por ser contrario a normativa estatal de tránsito y haber sido eliminado de la Ordenanza Fiscal de Vados. Dicho artículo queda como sigue:

«Artículo 7. Vados permanentes.

La concesión de vados permanentes que regulen la prohibición de entrada en los inmuebles se regula mediante Ordenanza Municipal al efecto.»

B) Se modifica el *Artículo 9. Zonas de prioridad invertida*, para adaptarlo a la normativa vigente. Dicho artículo queda como sigue:

«Artículo 9. Zonas de velocidad limitada

El Ayuntamiento podrá establecer zonas en las que la circulación de



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA UPPJ ZFZD A32X ZHDW

Edicto publicación aprobación definitiva ordenanza tráfico - SEFYCU 3189331

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2022 14:48



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria general

vehículos quede restringida a favor de la de los peatones y/o vecinos.

Se crearán zonas de velocidad limitada a 20, 30 ó 50 km/h en todo el municipio, adaptándose a la normativa vigente, en la que sólo podrán circular los vehículos a 20, 30 ó 50 km/h.

Igualmente podrá crear zonas de acceso restringido a los vehículos, en las que se prohibirá el tránsito de los mismos, o sólo se autorizará el acceso a los vecinos y/o a los servicios públicos.»

C) Se modifica el *Artículo 21. Cursos de reeducación para infractores*. Dicho artículo queda como sigue:

«ARTÍCULO 21: Cursos de reeducación para infractores

La presente Ordenanza habilita al Ayuntamiento de Almussafes para crear “Programas de Reeducación”, tendentes a que los infractores puedan, de forma voluntaria y tras petición expresa escrita ante el Ayuntamiento de Almussafes, someterse a jornadas de educación vial reeducativas. Estas jornadas se programarán periódicamente en función del número de asistentes.

Tras la petición inicial, por parte del infractor, el procedimiento administrativo sancionador quedará en suspenso hasta la efectiva asistencia del infractor a las jornadas. El asistente habrá de mostrar una actitud pro-activa para con el desarrollo de las jornadas, actitud que será valorada por los docentes participantes.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA UPPJ ZFZD A32X ZHDW

Edicto publicación aprobación definitiva ordenanza tráfico - SEFYCU 3189331

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/04/2022 14:48



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria general

3/3

Una vez valorada de forma positiva la asistencia, el Ayuntamiento canjeará el importe pecuniario por las horas realizadas, conforme a un baremo establecido al efecto por resolución de la Alcaldía.

A estos programas podrá asistir cualquier persona sancionada por infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siempre y cuando no acumule canjes por más de una sanción en el período de un año natural. La segunda infracción no podrá ser canjeada.

Igualmente, se le reservará la plaza para asistir, por causa justificada, hasta en dos ocasiones.

Se exceptúa la posibilidad de acudir al curso de reeducación vial, con sus correspondientes efectos, a aquellos, cuyas infracciones cometidas en el ámbito de la seguridad vial sean catalogadas conforme a la legislación vigente como muy graves.»

D) Se elimina el Artículo 22. Trabajos en beneficio de la comunidad.

Almussafes, 13 de abril de 2022

El alcalde

Antonio González Rodríguez



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA UPPJ ZFZD A32X ZHDW

Edicto publicación aprobación definitiva ordenanza tráfico - SEFYCU 3189331

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3